

☐ Cheque Nominativo-Banco:

Núm.:

Fecha:

En a de 199
(Firma) *

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Resolución de 19 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (Decreto 400/90, de 27 de noviembre).

PS.E.AL 39/92 Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Almería 1.358.016.
PS.E.AL 40/92 Excmo. Diputación Provincial de Almería 6.410.747.

Revisión Expediente PS.E.AL 30/91 Ayuntamiento Huércal Overa. 4.687.

Revisión Expediente PS.E.AL 6, 9, 16, 28, Y 33/92 Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Almería 760.662.

Almería, 19 de febrero de 1993.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de febrero de 1993, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2536/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2536/92, interpuesto por el Sindicato de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Andalucía contra el Decreto 175/1992, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, dentro del plazo concedido al efecto.

DISPONGO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2536/92.

Segundo: Emplazar a todas las partes interesadas en el mismo para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de febrero de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia para el primer semestre de 1992 y en base a lo Orden que se cita.

La Orden de 29 de Abril de 1.986 de la Consejería de Cultura (BOJA nº 43 de 15/04/86) regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles de ámbito de actuación en la provincia de Sevilla han formulado solicitudes de subvención a sus programas de actividades y proyectos de equipamiento a desarrollar durante el primer semestre de 1.992.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial a tenor de lo dispuesto en la Orden de 21 de Enero de 1.991 (BOJA nº 6 de 25/01/91) sobre delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Asuntos Sociales; resuelta la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Resolución, da publicidad a las mismas:

ASOC. JUV. CIRCULO DE NUEVOS CERAMISTAS DE TRIANA	350.000 PTAS.
ASOC. JUV. SCOUT INTERNACIONAL GRUPO INTI RAYMI	150.000 "
ASOC. JUV. COFRADE "A ESTA ES"	225.000 "
ASOC. JUV. MOSAICO	400.000 "
ASOC. JUV. ALHABECA	200.000 "
ASOC. JUV. AMIGOS DE AFRICA	150.000 "
ASOC. JUV. MIXTA MUSICAL	75.000 "
ASOC. JUV. GENTE JOVEN	100.000 "
ASOC. JUV. MAFALDA	400.000 "
ASOC. JUV. CENTRO CULTURAL DE SORDOS TORRE DEL ORO	150.000 "
ASOC. JUV. CULTURAL ALPEIZAR	250.000 PTAS.
ASOC. JUV. KONTRAKORRIENTE	275.000 "
ASOC. JUV. SANDENEL	150.000 "
ASOC. JUV. BAIBEL	75.000 "
ASOC. JUV. JOVENES CASTORES	350.000 "
ASOC. JUV. ANDRAGORA TEATRO	400.000 "
ASOC. JUV. SAN JOSE OBRERO	350.000 "
ASOC. JUV. ALZEIA	50.000 "

Sevilla, 1 de diciembre de 1992.- El Delegado, José del Valle Torreño.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia para el segundo semestre de 1992 y en base a lo Orden que se cita.

La Orden de 10 de enero de 1992 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8 de 28.1.92) regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles de ámbito de actuación en la provincia de Sevilla han formulado solicitudes de subvención a sus programas de actividades y proyectos de equipamiento a desarrollar durante el segundo semestre de 1992.

Vistas las propuestas formuladas, y resuelta la concesión de subvenciones que se expresan, esta Delegación Provincial, por la presente Resolución, da publicidad a las mismas:

Asoc. Juv. Esquirmo	250.000 Ptas.
Asoc. Juv. Amigos de Africa	150.000 Ptas.
Asoc. Juv. Masáico	400.000 Ptas.
Asoc. Juv. Jóvenes Amigos	100.000 Ptas.
Asoc. Juv. Grupo Scout Los Dragones	100.000 Ptas.
Asoc. Juv. Gente Joven	100.000 Ptas.
Asoc. Juv. Mafalda	300.000 Ptas.
Asoc. Juv. Sapa Cancianero	150.000 Ptas.
Asoc. Juv. La Colmena	150.000 Ptas.
Asoc. Juv. Nira. Sra. de la Candelaria	700.000 Ptas.

Sevilla, 31 de diciembre de 1992.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 5/1993, de 26 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble denominado Palacio de Camporreol, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

I. El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el art. 6 al de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.»

II. El Palacio de Camporreol está ubicado en el centro histórica de la ciudad, área fundamental en el devenir histórico de Jerez, en la que se situó en los primeros tiempos de la Conquista uno de las collaciones más importantes y donde las familias nobles tuvieron su residencia.

Responde al tipo de palacio renacentista en su estructura básica con modificaciones realizadas posteriormente. Este recinto palaciego se articula en torno al Patio Principal, de gran sabor clásico, con columnas de mármol blanco y capiteles corintios que sostienen cinco arcadas, moldurados tanto al exterior como al interior. En los capiteles aparecen los escudos nobiliarios de las familias vinculados al palacio, como son: los de Cabezo de Vaca, Benavente, Zurita y Osorio. Desde el patio se distinguen dos plantas, baja y primera, con galerías abiertas mediante arcos y columnas en planta baja y galerías cerradas en planta alta. Entre ellas se encuentra una entreplanta en tres de sus lados. En el costado izquierdo del patio se abre la escalera, con escolones de piedra de Mortelillo, muy amplia y de gran solemnidad, abriéndose al patio a través de un arco de medio punto con cosetones circulares en su intradós de intenso colorido. Termina en un frontal donde se abre la puerta de ingreso a la primera planta, en la que se encuentran las dependencias más importantes, sobresaliendo la Sala de Música, y la Sala del Artesonado, realizada por el arquitecto José de Vargas en el siglo XVIII. En ambas salas figuran escudos nobiliarios de los ramos fundamentales de la Casa y familiares.

En el costado izquierdo y adosado a este Patio Principal se encuentra el Patio Chico, con tres alturas en dos de sus lados y recubierto por estructura moderna, no pudiéndose apreciar cómo fue en un principio.

Exteriormente la fachada principal, de estilo Neoclásico, se configura en tres plantas, destacando la portada principal enmarcada por columnas estriadas y capiteles jónicos que apoyan sobre gruesos basamentos. Sobre el dintel con friso decorado con relieves y triglifos, descanza un balcón abalaustrado en el que se abre un vano decorado con relieves y coronado con un tímpano curvo donde se adosa un escudo con las armas de Cabezo de Vaca, Zurita, Haro y Villavicencio.

En el Palacio de Camporreol se aprecian varios estilos, fruto de las remodelaciones sufridas a lo largo de su historia; así vemos elementos mudéjares en los artesonados y arcos que aparecen enmarcados en alfices, como otros renacentistas en el patio principal, y neoclásicos en la fachada principal y dependencias nobles, todos ellos conjungados con una gran armonía.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 26 de julio de 1990, incoó expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor del Palacio de Camporreol, en Jerez de la Frontera (Cádiz), según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta uno de la citada Ley.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de Cádiz, y el Área de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz. Poniendo de manifiesto el evidente interés histórico y artístico del edificio, en sí y en su evolución al igual que, en relación con la zona o provincia actual, su carácter monumental único.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió período de información pública por plazo de veinte días hábiles (BOJA 11 de febrero de 1992). Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concedió trámite de audiencia, con fecha 20.4.92, al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, (Cádiz) y a los propietarios afectados por la declaración del Inmueble como Bien de Interés Cultural. No presentando alegaciones los propietarios afectados. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se presentaron alegaciones en el período de información pública, reproducidas con posterioridad en el trámite de audiencia, en orden a propugnar la modificación del entorno afectado por la declaración del bien. Analizadas las mismas, procede aceptarlas parcialmente en el sentido de incluir dentro del entorno el odarve que flanquea el Palacio hacia el interior de la manzana hasta llegar a las traseras de la finca 1-3 de la calle Cabezas y desafectando las parcelas catastrales 01, 02, 04 y 05 de la manzana 54390.

Asimismo, se concedió trámite de audiencia a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación del entorno, por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente y publicación en BOJA, con fecha 28 de julio de 1992. A lo que no hubo alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segundo de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 1993.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble denominado: «Palacio de Camporreol», en Jerez de la Frontera, (Cádiz).

Artículo 2º. La zona afectada por la presente declaración comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno» y cuya delimitación literal es la siguiente:

Parcelas Afectadas

Manzana catastral 54390: Parcelas catastrales números 03, 06, 07 y 12. Asimismo, se incluye en el entorno la parte de la parcela 11, correspondiente al jardín posterior, bodegas y otras dependencias del Palacio de Camporreol, no incluidas en la declaración de Bien de Interés Cultural.

Manzana catastral 55387: Parcelas catastrales números 01, 14, 13 y 12.

Manzana catastral 54384: Parcela catastral número 01.

Manzana catastral 53380: Parcelas catastrales números 02, 03, 04, 05, 06 y 07.

Artículo 3º. La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Dado en Sevilla, 26 de enero de 1993.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente